

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL ESTUDIANTADO MATRICULADO EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ESO Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE LA UMH, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR EN POSESIÓN ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DEL TÍTULO DE LA LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA O PEDAGOGÍA.

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanen de los artículos 50 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario;

Considerando la circular informativa de la Dirección General de Formación Profesional y de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación sobre el Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas de fecha 14 de julio de 2010, establece en su apartado tercero que el Ministerio de Educación propondrá al Consejo de Universidades la adopción de un acuerdo que facilite un procedimiento homogéneo de reconocimiento de créditos cursados en las titulaciones de Licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía correspondientes a competencias propias del citado máster universitario.;

De conformidad con el escrito de fecha 3 de noviembre de 2011 del Ministerio de Educación indicando lo siguiente: “Con arreglo al régimen jurídico resultante del artículo 6 y concordantes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y a favor de quienes estén en posesión de los títulos de licenciado en pedagogía o en psicopedagogía, con inclusión de quienes los obtuvieron hasta el 30 de septiembre de 2015, las Universidades adoptarán medidas homogéneas para el reconocimiento de los créditos cursados en dichas titulaciones a los efectos de la obtención del Máster de Formación del Profesorado de Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, sin otras limitaciones que las necesarias con arreglo al antes señalado precepto y con fundamento en la circunstancia de que procede estimar que las competencias propias del indicado máster ya han sido adquiridas en virtud de los planes de estudio correspondientes a las citadas titulaciones oficiales de licenciatura”;

Vista el acta del Consejo de Máster del Máster Universitario en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas de 12 de diciembre de 2023, expresa en el punto 5 que los titulados o tituladas antes del 30 de septiembre de 2015 de la licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía, matriculados en el citado máster tienen las competencias superadas con su licenciatura completa y acuerda realizar el reconocimiento de las asignaturas del máster (exceptuando el TFM). En estos reconocimientos se indica como origen todo el estudio anterior y como calificación en las asignaturas del máster la nota media de su expediente de licenciatura en base 10;



RESUELVO:

1. Reconocer los créditos que conforman el plan de estudios del Máster Universitario en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, con excepción del Trabajo Fin de Máster, del estudiantado del citado máster que acredite haber superado antes del 30 de septiembre de 2015 la licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía.
2. La calificación que debe establecerse en el expediente del estudiantado por la totalidad del reconocimiento es la nota media de la licenciatura en base 10.

EL RECTOR

Firmado electrónicamente por: Susana Fernández de Ávila López,

P.D.: VICERRECTORA DE ESTUDIOS
(Por delegación, RR de 18 de mayo de 2023,
DOGV núm. 9600 de 22 de mayo de 2023)

